

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. DEFINICIONES: Los siguientes términos tienen el significado que a continuación se les asigna:

- **CONTRATO:** Es el documento firmado por ambas partes que contiene los acuerdos de suministro o prestación de servicios y bajo el cual se emitirán pedidos u órdenes de compra.

- **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:** Es el conjunto de documentos compuesto por las condiciones generales, la orden de compra, pedido o contrato, la documentación referenciada en ellos (Planos, condiciones de suministro, etc.) así como por las enmiendas o cambios suscritos por las partes con posterioridad y recogidos en el oportuno intercambio de correspondencia, no telemática, entre el Departamento de Compras de Inagal, Laser Landaben y el Proveedor y/o Acreedor.

- **INAGAL S.L. LASER LANDABEN S.L.:** Adquirente, comprador o Inagal/Laser pueden ser usados indistintamente. En adelante el comprador.

- **ORDEN DE COMPRA/PEDIDO:** Es el documento emitido por el Comprador y aceptado por el Proveedor mediante el cual se formaliza el acuerdo de compra en aquellos casos en los cuales éste no deba materializarse mediante contrato.

- **PROVEEDOR:** Es la persona física o jurídica obligada a realizar el suministro directo de materiales o servicios que van al producto final del comprador.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todas y cada una de las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios realizadas por el comprador. Estas condiciones se entienden incorporadas a todo Contrato, Pedido u Orden de Compra emitida por el comprador. Se entenderá que existe una total aceptación del Pedido y de las presentes condiciones cuando el Proveedor no manifieste expresamente lo contrario por escrito en un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de emisión del pedido u orden de compra. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Contratación por parte del Proveedor sólo será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la aceptación del contrato, pedido u orden de compra, y es aceptada de la misma forma por el comprador. Serán nulas y carecerán de valor aquellas condiciones o especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones expresadas en el pedido/contrato.

3. ÓRDENES DE COMPRA/PEDIDOS: Los encargos realizados por el comprador, deberán tener soporte bien sea en un contrato, pedido o en una orden de compra. Cualquier acuerdo verbal deberá constar por escrito. El número de orden de compra/pedido, así como los códigos de los materiales que integren dicha orden, figurarán en toda la documentación relacionada con la misma.

3.1 Aceptación de Órdenes de Compra/Pedidos: La orden de compra o pedido se entenderá aceptada cuando así lo manifieste el Proveedor por escrito en un plazo de 24 horas contados desde su emisión. Transcurrido dicho plazo sin realizar

manifestación en sentido contrario se presumirá aceptada dicha Orden de Compra o Pedido. No obstante, el comprador puede cancelar dicha Orden de Compra o Pedido en caso de no recibir confirmación por escrito, o el Proveedor rehúse aceptar cualquiera de las presentes Condiciones Generales.

3.2 Modificación de Órdenes de Compra/Pedidos: el comprador se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la Orden de Compra o Pedido. En dicho supuesto el Proveedor deberá comunicar en el plazo de siete días naturales a contar desde la recepción de dicha modificación cualquier variación que pudiera afectar a las condiciones estipuladas.

3.3 Modificación de definición de producto o servicio por parte del proveedor: El proveedor deberá notificar al comprador cualquier cambio en la definición o configuración del producto.

3.4 Modificación en el Proceso de Fabricación: En los casos en los que se haya acordado el proceso de realización del producto/servicio con el comprador, el proveedor debe de comunicar por escrito cualquier modificación en el mismo para su aprobación.

4. ENTREGA E INSPECCION

4.1 Entrega: La entrega de los bienes y materiales se efectuará en el lugar y dentro del plazo indicado en la correspondiente Orden de Compra o Pedido. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entregas parciales fijadas en la Orden de Compra o Pedido.

Los bienes y materiales deberán venir debidamente identificados y ser embalados de manera que se eviten daños en su transporte, conservación y almacenamiento. El Proveedor será responsable de los daños causados imputables a una protección inadecuada de los bienes o materiales, asumiendo los costes extraordinarios que pudieran derivarse como consecuencia de ello.

Todas las entregas se realizarán, DDP (Delivery Duty Paid – INCOTERMS 2020), salvo pacto expreso y escrito en sentido contrario manifestado en el Contrato, Orden de compra o Pedido. Cada entrega irá acompañada de su correspondiente albarán, en el que se indicará las referencias entregadas y cantidades correspondientes a cada una de ellas, certificados de calidad y demás documentación, con identificación de la Orden de Compra o Pedido.

4.2 Inspección: el comprador se reserva el derecho de inspeccionar los bienes o materiales contratados tanto en el lugar de su fabricación como en el de almacenaje, expedición o ejecución. Dichas inspecciones se realizarán de manera que no produzcan perjuicio alguno al Proveedor o al Subcontratista.

El comprador se reserva el derecho a retener el envío en las instalaciones del proveedor hasta no tener evidencia de la conformidad del producto con los requerimientos.

5. ACEPTACION Y TRANSFERENCIA DE RIESGO: El Proveedor no podrá proceder a realizar ninguna entrega antes o después de la fecha establecida, sin consentimiento expreso del comprador. El comprador se reserva el derecho de rechazar la mercancía siempre que el producto no cumpla con los requisitos acordados o ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de entrega señaladas en la cláusula 4. El riesgo de los bienes o

materiales suministrados pasará por defecto al comprador cuando la mercancía haya sido aceptada en el lugar de destino.

6. PRECIO: El precio pactado por las Partes es fijo, no pudiendo ser objeto de variación salvo que así lo hayan acordado las partes expresamente y por escrito. Incluye el precio todo aquello que sea objeto de contratación y cuanto deba aportar o realizar el proveedor para su cumplimiento, incluyendo cargas, tasas, embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido; excluyendo el Impuesto del Valor Añadido o impuesto de similar naturaleza que figurará por separado.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

7.1 Facturación: Las facturas deberán enviarse al lugar indicado por el comprador. La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha en la que de acuerdo con la Documentación Contractual proceda la emisión de la misma. Solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recepcionadas de acuerdo con los plazos y condiciones de entrega descritos. No se admitirá la facturación de ningún concepto que no se halle explícitamente indicado en la Orden de Compra o documento contractual equivalente.

7.2 Pago: Los pagos se realizarán a 60 días desde la fecha de la factura mediante transferencia bancaria, salvo pacto expreso y por escrito de las partes en sentido contrario.

En el caso de que la fecha de recepción de la factura por el comprador supere en quince días a la fecha de la factura, se tomará como base de cálculo de los 60 días dicha fecha de facturación.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio no supone que el comprador considere ejecutado correctamente por el Proveedor la Orden de Compra o renuncie a los derechos que puedan corresponderle frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

8. GARANTÍAS: El Proveedor garantizará que el producto entregado es original, evitando copias y/o falsificaciones, y es conforme a las especificaciones establecidas en la orden de compra y/o en el catálogo del suministrador, y está libre de defectos que pudieran perjudicar su uso o funcionamiento o de cualquier otro modo al comprador. En todo caso, el proveedor será responsable de los vicios ocultos o aparentes de las mercancías entregadas, así como de cualquier parte cuya fabricación se haya encomendado a un tercero.

El Producto entregado al comprador estará garantizado por un período de 24 meses desde la fecha de aceptación.

En el caso de que el Producto muestre un defecto o se estropee durante este período, el comprador puede optar, a su discreción entre exigir la reparación o reposición del material defectuoso en un tiempo razonable junto con los costes en que pudiera incurrirse o exigir un producto libre de defectos en el lugar indicado por el comprador. El Proveedor indemnizará al comprador sobre cualquier pérdida, daño o coste provocado al comprador como resultado de la entrega de dicho producto defectuoso.

Si ninguna de las dos opciones satisficiera las necesidades en plazo y/o calidad, el comprador tendrá derecho a remediar o

encargar a un tercero el arreglo de todos y cada uno de los defectos, realizándose todo ello a cuenta del Proveedor y sin pérdida de la garantía.

El período de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación por igual tiempo al de la garantía inicialmente establecida.

El Proveedor asume enteramente la responsabilidad por pérdida o deterioro de los bienes propiedad del comprador que se encuentren temporalmente en su poder, ya sea para manipulación, transporte, custodia o por cualquier otro motivo. El proveedor garantizará al comprador y viene obligado a acreditar documentalmente ante éste, si le fuera requerido, que dispone de la oportuna póliza de seguro para cubrir todos los eventuales daños.

Cuando se trata de prestación de servicios, el proveedor garantiza la adecuación del servicio a las condiciones del servicio y asume toda y cualquier responsabilidad derivada de un servicio defectuosamente prestado o sin sujeción a la práctica profesional correspondiente, y quedará obligado a indemnizar al comprador por cualquier daño que hubiere podido sufrir como consecuencia del servicio defectuoso.

9. PENALIZACIONES: Si el Proveedor incumpliera las fechas de entrega establecidas en la Orden de Compra o pedido, el comprador podrá aplicar una sanción del 2.5% del importe total contratado por cada semana natural de retraso hasta un máximo del 10%. En caso de existir defectos en los materiales o bienes, tanto en su fabricación como en su capacidad de rendimiento, el comprador se reserva el derecho de aplicar una penalización igual a la anterior por cada semana que transcurra sin haberse solventado dicho defecto. Así mismo el comprador se compromete a comunicar fehacientemente y con la mayor brevedad posible, la existencia de dicho defecto al proveedor y la fecha en que debe procederse a su reparación.

10. ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR: El Proveedor actuará como un empresario independiente en el cumplimiento de su adjudicación y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal o el del subcontratista ocupado en la realización del contrato, pedido u orden de compra. En especial el Proveedor deberá cumplir todas las obligaciones exigidas por la legislación Administrativa, Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, Salud e Higiene, o Medio Ambiental, debiendo poner a disposición del comprador, si este lo solicitara, cuanta documentación e información acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Por la presente, el proveedor manifiesta estar al día en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

11. SUBCONTRATACIÓN: Los contratos, órdenes de compra o pedidos realizados por el comprador no podrán ser delegados o cedidos total o parcialmente a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del comprador, subrogándose el Subcontratista en todos los derechos y obligaciones del Proveedor, así como en las presentes condiciones. El Proveedor, aun cuando hubiere tenido lugar la subcontratación, seguirá

siendo el responsable principal ante el comprador del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, orden de compra o contrato.

12. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS: Los contratos, pedidos u órdenes de compra emergentes de esta relación jurídica no podrán ser cedidos total o parcialmente, ni constituirse prendas sobre ellas, sin la autorización previa, expresa y por escrito del comprador.

13. CALIDAD: El Proveedor proporcionará toda la documentación y certificados de calidad requeridos, correctamente cumplimentados, suministrándolos con antelación suficiente a la llegada a planta del material, con objeto de eliminar posibles retrasos por bloqueos de materiales durante el proceso productivo del comprador. Ninguna modificación técnica podrá realizarse sin el consentimiento, previo y por escrito del comprador.

El Proveedor garantizará el acceso de los representantes del comprador, tanto a sus instalaciones y a las de los Subcontratistas donde tengan lugar las actividades anteriormente descritas, así como a los registros aplicables.

El Proveedor deberá conservar todos aquellos registros que avalen la conformidad del producto por un periodo no inferior a 5 años desde su emisión. Con el fin de satisfacer las exigencias de calidad mencionadas, el Proveedor dispondrá de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que garantizará que el producto entregado es conforme a las especificaciones recibidas del comprador. Este sistema estará debidamente documentado, elaborado según las directrices de una norma de reconocido prestigio (ISO 9000 o, similar) y será aplicado en el proceso de fabricación de los componentes. En cumplimiento de los requisitos de dicha normativa, el proveedor asegura ser consciente de su contribución a la conformidad del producto o servicio; su contribución a la seguridad de los productos y la importancia del comportamiento ético durante la realización de los trabajos/servicios realizados para el comprador o en su nombre.

14. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: La titularidad y todos los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial sobre las Mercancías del comprador, datos, dibujos, información, materiales, manuales operativos, documentación asociada, know-how, suministrada o puesta a disposición del Proveedor o generada por las parte del Proveedor de cualquier otra manera en conexión con esta relación con los contratos, órdenes de compra, pedidos o estas Condiciones Generales, permanecerá bajo la plena propiedad del comprador o del titular de los mismos. Los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los trabajos desarrollados por el proveedor al amparo de las presentes Condiciones Generales y de los Pedidos u Órdenes de Compra suscritos entre el Proveedor y el comprador serán de propiedad de esta última.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido el Proveedor garantiza al comprador y se compromete a acreditar documentalmente si fuera requerido a ello, que es titular de cuantos derechos de propiedad industrial o intelectual sean

necesarios para el desempeño de los trabajos encomendados por el comprador. En consecuencia, el Proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al comprador de cualquier demanda, reclamación, gasto, pérdida, coste y daño, incluidos honorarios de abogados resultantes de la infracción de la presente garantía por parte del Proveedor.

15. CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor hará uso de todos los datos, dibujos, información, material, know-how de cualquier tipo que reciba del Comprador, únicamente para la ejecución de la relación contractual suscrita con el comprador, permaneciendo todos los datos, dibujos, información, material, propiedad del comprador y siendo devueltos inmediatamente después de la terminación del contrato o cuando éste les reclame.

El Proveedor se compromete a conservar la más absoluta confidencialidad sobre estos datos, dibujos, información, material, know-how, y nunca hará referencia a ellos, los desvelará, expondrá, publicitará o publicará ni hará referencia al hecho de que es o ha sido Proveedor del comprador en publicaciones, anuncios publicitarios, o cualquier medio, hablado o escrito, ni publicará sin permiso previo del comprador ni ningún extremo relacionado con la relación contractual que se realice.

El Proveedor no ofertará ni suministrará a terceros, mercancías hechas con datos, dibujos, información, material o know-how proporcionados por el comprador, o creados para éste por el Proveedor, ni proporcionará, revelará o reproducirá en beneficio de terceros modelos, especificaciones, diseños o dibujos facilitados por el comprador o creados por el Proveedor.

16. RESOLUCIÓN: En el caso de que el Proveedor incumpliere alguna de sus obligaciones contractuales, el comprador se reserva el derecho de resolver la relación contractual, bastando para ello que lo comunique por escrito al Proveedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El Proveedor no tendrá derecho a ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

17. SEGUROS: El Proveedor asume la obligación de asegurar a su cargo de manera suficiente y adecuada, la pérdida o daños que puedan experimentar los equipos o materiales objeto de la contratación desde su recepción, hasta su manipulación y entrega en el lugar designado por el comprador, así como los materiales u equipos facilitados por el comprador para el cumplimiento del contrato.

18. MEDIO AMBIENTE: El Proveedor deberá cumplir todo lo dispuesto en la normativa medio ambiental vigente en cuanto a generación y gestión de residuos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruido y prevención de la contaminación del suelo. Así mismo, es responsable de cumplir toda la reglamentación sobre uso y almacenamiento de productos químicos en las áreas de trabajo durante la ejecución del contrato, pedido u orden de compra, asumiendo toda responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones para con el medio ambiente.

El comprador podrá solicitar del Proveedor copia de todos aquellos documentos que evidencien la correcta gestión de los residuos generados, entre otros, y no limitada, a contratos con gestores, autorizaciones y registros de entrega etc. El Proveedor se encargará de informar puntualmente a todos sus trabajadores de las obligaciones medioambientales que, por ley, o, solicitud expresa del comprador, se requieran al amparo del presente Contrato. El comprador podrá verificar el cumplimiento de los requisitos objeto de esta cláusula, sin que por ello el Proveedor quede liberado de la responsabilidad medioambiental que le pudiese corresponder.

19. FUERZA MAYOR: Se considerarán causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que duren las mismas, únicamente aquellas que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas como catastróficos.
- b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Proveedor y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.
- d) Paralización gubernamental por pandemias mediante Real Decreto que declare Estado de Alarma.

20. INVALIDEZ: Dictada resolución judicial que declare la nulidad de alguna de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, las partes acuerdan que ello no afectará a la validez del resto de las mismas que permanecerán vigentes.

21. ENUNCIADOS: Los enunciados de las cláusulas de estas Condiciones Generales se han puesto a los meros efectos de facilitar su lectura, pero no afectarán a la interpretación del contenido de las mismas.

22. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las presentes Condiciones Generales se regirán por legislación española en aquello sea de aplicación. Las partes procurarán resolver amistosamente cuantos conflictos pudieran surgir como consecuencia de la aplicación, interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver de dicha forma las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, con renuncia expresa a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles.

23. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Mediante la aceptación de las presentes condiciones generales, el Proveedor se compromete al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos aplicable asumiendo las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de la misma tanto en lo que se refiere a la actividad contratada, como a la que a su vez subcontrate con terceros. Asimismo, asegura que sus actividades cuentan con la correspondiente evaluación de riesgos, que su personal cuenta con los necesarios seguros sociales, con la formación y cualificación teórico-práctica necesaria en materia de seguridad y salud en el trabajo, y se

obliga a suministrar a sus empleados los equipos y medios de protección que la actividad requiera, obligándose a velar por su utilización efectiva. Por último, se obliga a colaborar de forma activa en las actividades de coordinación y documentación en temas preventivos que el comprador le requiera.

24. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos personales, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante "RGPD", la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, las partes quedan informadas de que los datos de carácter personal, de los que son responsables, serán tratados por la otra parte, con la finalidad del cumplimiento de la relación contractual y/o el cumplimiento de las obligaciones legales. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes. En caso de que fuese necesario, por cualquiera de las Partes, el tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la otra Parte, la Parte que acceda a dichos datos tendrá consideración de encargado de tratamiento y cumplirá las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como el resto de normativa aplicable en esta materia. En tal caso el proveedor se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

El proveedor únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del comprador, y no aplicará o utilizará los datos facilitados para fines distintos a los que figuran en el presente contrato.

El proveedor garantiza confidencialidad en toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del comprador a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional.

El proveedor se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley). A tal efecto el proveedor sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados. El proveedor se obliga a firmar acuerdos de confidencialidad con sus empleados que tengan acceso a datos de carácter personal, además de informar y formar de sus posibles consecuencias jurídicas.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento,

portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el proveedor, éste debe comunicarlo al comprador. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Todas las comunicaciones, a estos efectos, se notificarán al Delegado de Protección de Datos del comprador, a través del siguiente correo electrónico: inagal@inagal.com.

El proveedor manifiesta haber adoptado todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, el proveedor aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al fichero o ficheros objeto de tratamiento, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales. Asimismo, el proveedor ayudará al comprador a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:

a) El proveedor comunicará sin dilación indebida al comprador las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento, a la dirección de correo indicada.

b) El proveedor deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.

Una vez cumplida la prestación contractual, el proveedor devolverá al comprador, en el plazo de un mes, toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contenga datos de carácter personal. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el proveedor procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto, siempre se llevará a cabo al no ser que, se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

El proveedor pondrá a disposición del comprador toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Con carácter general no se autoriza la subcontratación en los contratos que conlleven entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el proveedor necesite subcontratar los servicios que le encomienda el comprador, el proveedor informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este documento.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato o las resultantes de la normativa vigente en protección de datos, determinará que el proveedor sea considerado responsable del mismo, respondiendo de las infracciones administrativas o penales en que hubiera incurrido, todo ello sin perjuicio de la facultad de resolución del presente contrato por parte del comprador, en tal caso, no habrá lugar a la indemnización de daños y perjuicios al proveedor.

FIRMA VENDEDOR:

FIRMA COMPRADOR:

